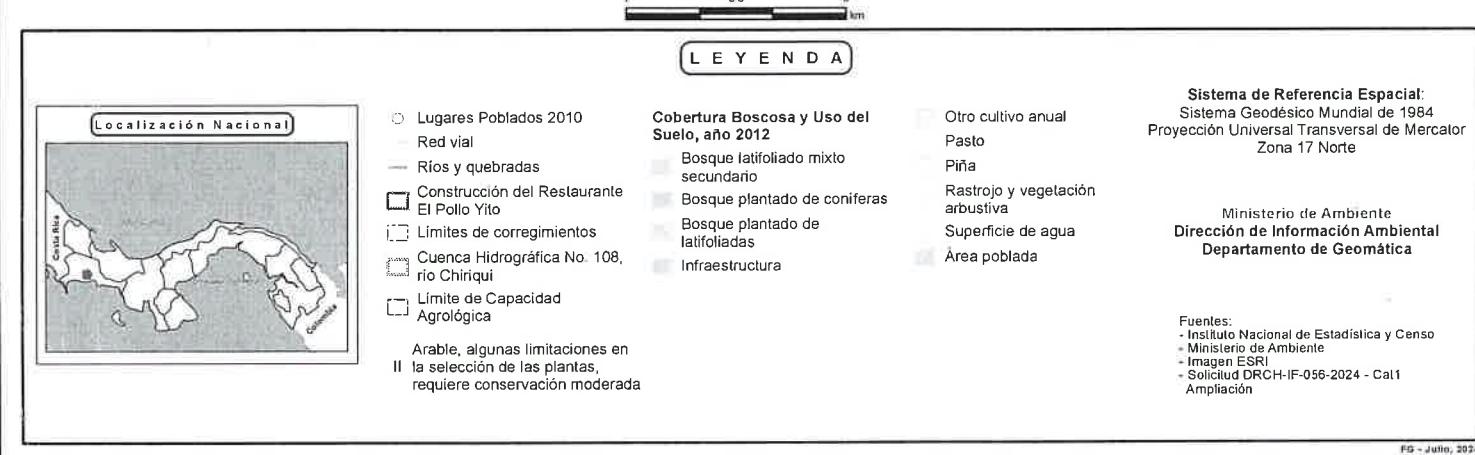
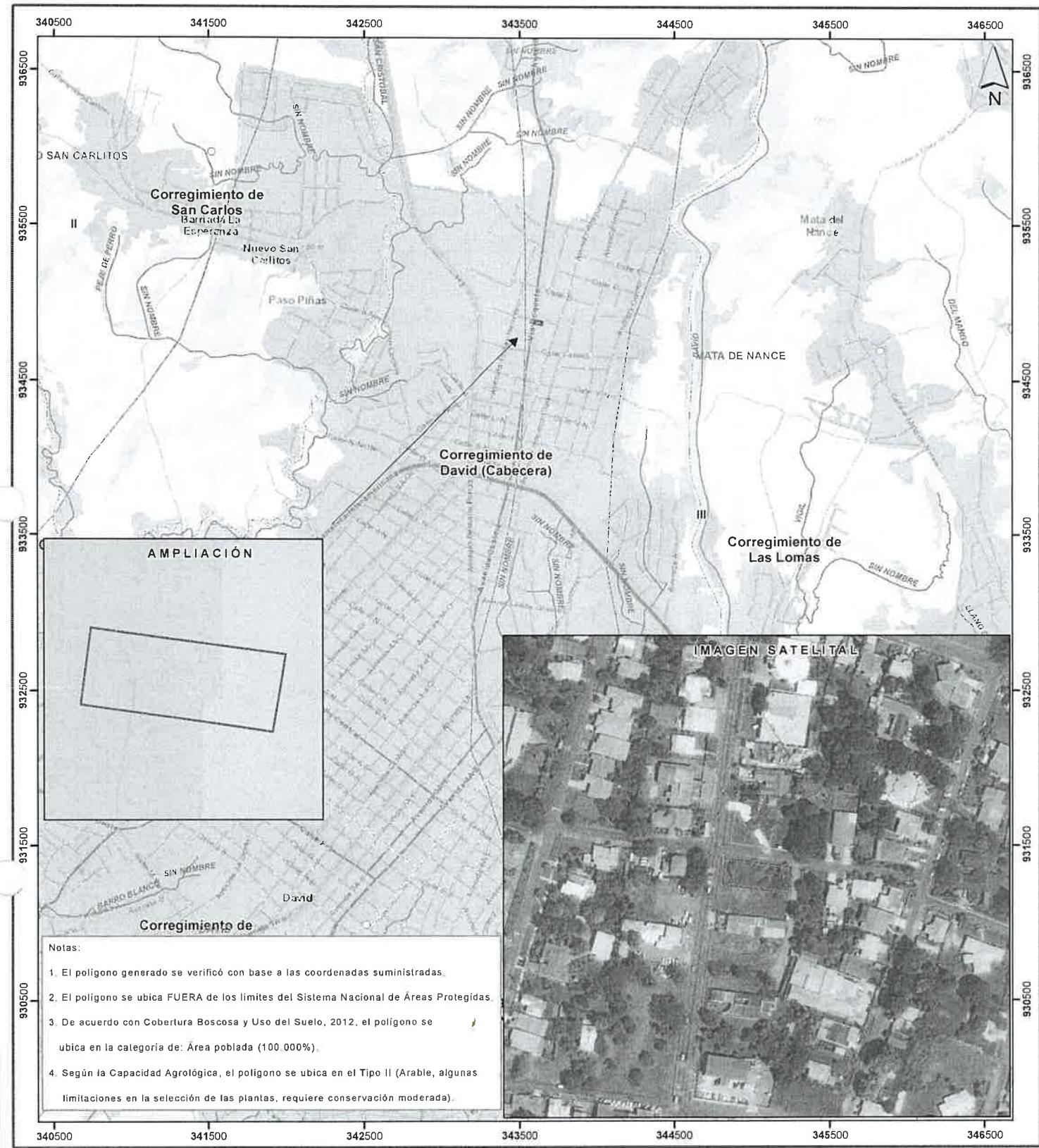


PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO"

73



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 056-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”
PROMOTOR: EL POLLYITO, S. A.
REPRESENTANTE LEGAL: SIEF KOTIECH
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día **dos (2) de julio de 2024**, la empresa **EL POLLOYITO, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 155748412, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, con número de pasaporte 016231733; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUZOLA Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-015-2007** e **IRC-019-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

De acuerdo al EsIA presentado, **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, proyecto consiste en una edificación de una sola planta, la cual estará dividida en secciones confortables para deleite de los comensales. Las áreas de operación serán: zona de caja y bebidas, área de preparación de insumos, área de cocción, bodega de materia prima, zona de pedidos, zona de retiros, comedor del personal, vestidor, sanitario del personal, sanitario del público, zona de mesas, área de aseo y área exterior. El área de construcción es de 953.51 m², incluyendo la amplia área de estacionamiento, dentro de un globo de terreno de 1,000.00 m². Para el tratamiento de las aguas residuales, se estará utilizando un moderno sistema de tratamiento por medio de fosa séptica y el suministro de agua potable, sería a través del IDAAN.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°10121, código de ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de finca de 1,000m², teniendo como Titular registrado a la señora Guilan Wu, con cédula E-8-78981 y se ubica en el Corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, según consta en el certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

Es importante mencionar, que la señora Guilan Wu, mantiene un Contrato de arrendamiento con el Señor Sief Kotiech, quien representa a **EL POLLOYITO, S.A.**, aunado a ello, la señora Guilan Wu autoriza al Señor Sief Kotiech, para la construcción del Restaurante El Pollo Yito.

De acuerdo a la información proporcionada en las respuestas a la nota DRCH-AC-1929-07-2024, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84), las cuales fueron verificadas por la Dirección de Informática Ambiental, la cual indica, que el polígono tiene una superficie de 1,010.604m² y se ubica en los siguientes puntos:

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: El polloyito, S.A.

EA/TC/nc

Punto	Este	Norte
1	343653.33	934879.49
2	343649.98	934859.59
3	343600.28	934866.56
4	343602.92	934886.22

Fuente: Coordenadas descritas en las respuestas a la nota aclaratoria DRCH-AC-1929-07-2024.

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-053-2024**, del **9 de julio de 2024**, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 8 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de julio de 2024**, respondiendo que el punto número uno, se desplaza de las otras coordenadas, lo que impide que se forme el polígono.

Que el **día 10 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 11 de julio de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 054-2024**.

Que el **día 15 de julio de 2024**, se emite la Nota **DRCH- AC- 1929-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 17 de julio de 2024**.

Que el **día 24 de julio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1929-07-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la respuesta de la nota aclaratoria **DRCH- AC- 1929-07-2024**, la cual se envió para verificación el **día 24 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 30 de julio de 2024**, resultando una superficie de **1,010.604 m²**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad es la siguiente:

Noreste: calle San Bosco.

Sur: Lote N°510

Este: Calle Santa Cecilia

Oeste: Carretera David- Boquete.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: El pollo yito, S.A.

EA/10/nc

- **Topografía**

La zona mantiene una topografía totalmente plana. De acuerdo con los planos de construcción presentados, la Topografía no sufrirá cambios. Primeramente, se procederá con la excavación de las fundaciones – Zapatas sobre el terreno natural. No está contemplada ninguna activada de corte y relleno.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

En el sitio del **Proyecto Construcción del Restaurante El Pollo Yito**, al momento de realizar la línea base, se percibió una contaminación moderada - Alta, debido a la circulación de vehículos proveniente de diversas urbanizaciones que circulan en la parte frontal del Proyecto Vía Boquete.

- **Calidad de ruido**

El sitio del proyecto Construcción del Restaurante El Pollo Yito, se encuentra sometido a ruidos de moderados-altos debido a la circulación de vehículos en su mayoría camiones, buses, entre otros.

Durante la construcción se generarán ruidos en el área del proyecto de carácter temporal un poco mayor al sonoro para áreas residenciales de 50 decibeles (en escala) en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., especialmente por el uso de maquinaria y equipo, por los trabajos de construcción y por la concentración de trabajadores. Los mayores niveles se darán durante la Etapa de Construcción; durante la Operación los ruidos serán moderados, debido a la entrada y salida de Vehículos.

- **Prospección arqueológica**

Relacionado a la evaluación arqueológica del área de influencia del proyecto, se realizó Prospección Arqueológica, donde se concluye que **no hubo hallazgos arqueológicos en la zona**.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Las características de la flora se refieren a la vegetación presente en un sitio o región específica. Las características de la flora pueden variar ampliamente dependiendo de factores como el clima, la topografía, la altitud y el tipo de suelo.

El polígono donde se construirá este proyecto, carece de cobertura vegetal, tiene las características propias de áreas urbanas previamente intervenidas debido que la propiedad es utilizada para estacionamiento vehicular la superficie tiene suelo desnudo con cierto recubrimiento con material pétreo de capa base.

El perímetro de la finca tiene cerca con astillas de madera y escasos troncos de especies de cerca viva de las especies: Ciruelo (*Spondias purpurea*), Balo (*Gliricidia sepium*). En área de servidumbre se identificó un guayabo (*Psidium guajava*) de tamaño arbustivo.

En cuanto a fauna:

Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, No se avistó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre. Las especies avistadas son transitorias que llegan hasta el sitio para alimentarse son las mariposas y otros insectos en el área de gramíneas con plantas herbáceas.

Componente Socioeconómico:

El análisis de los aspectos socioeconómicos concernientes al área donde se prevé desarrollar el **Proyecto de Construcción del Restaurante El Pollo Yito**, se ha considerado el corregimiento de David Cabecera. Es el principal centro de comercio de la provincia de Chiriquí, y donde se centran las principales actividades comerciales, especialmente la agricultura y la ganadería y la población más industrializada del país, existiendo un importante tejido industrial, sobre todo de industria pesada

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito

Promotor: El pollyito, S.A.

EATG/ne

y del sector de las comunicaciones. Cuenta con hospitales, centros educativos y universidades, centros comerciales, hoteles, etc. y es un centro turístico importante gracias a su vida nocturna, tiendas, gastronomía, zonas de ocio.

David cuenta con importantes infraestructuras de transporte, con grandes vías de acceso como la carretera panamericana, que la conecta con el resto del país. Su puerto sirve de punto de entrada y salida de los productos para el comercio con Costa Rica y los demás países Centroamericanos.

Metodología:

Se decidió realizar el volanteo y la participación ciudadana por medio de encuestas a los habitantes o miembros de las familias y de las empresas que se ubican en el área de influencia al Proyecto. Estas encuestas se aplicaron en un radio de 2.5 kilómetros Cuadrados (2.5 Kms²), con el fin de alcanzar a la población y empresas localizadas en el sector. En primera instancia se delimitó el área de impacto inmediato del proyecto desde una perspectiva socioeconómica, basados en mapas, fotografías terrestres y satelitales. Igualmente, mediante el reconocimiento cartográfico en el área de influencia directa e indirecta de las obras del proyecto con la finalidad de ubicar los moradores más cercanos.

Las 35 encuestas se aplicaron en el mes de junio de 2024, dando como resultado lo siguiente:

- El 49% de los encuestados consideran que el problema ambiental más importante de su comunidad es la falta de agua.
- El 63% considera que el aspecto ambiental mejor conservado en su corregimiento son las zonas verdes.
- El 91% de los encuestados respondieron que el desarrollo del proyecto no afectará al medio ambiente, puesto que al ser una zona comercial ya está impactada.
- El 97% de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto.
- El 97% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota aclaratoria **Nota-DRCH-AC-1547-06-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 23, **Punto # 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes.** Las coordenadas presentadas en el EsIA no corresponden al mapa de ubicación geográfica del proyecto, además luego de la verificación correspondiente, DIAM nos indica que “...no se pudo generar una figura poligonal, ya que el punto N° 1, se desplaza del resto de los puntos de coordenadas”, por lo tanto se solicita:
 - a. **Corregir y presentar**, las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
2. En la pág. 46, **Punto # 5.5-1. Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.** En el plano topográfico presentado no se aprecian los detalles con claridad. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Presentar**, el plano topográfico del polígono más legible.
3. En la pág. 49, **Punto # 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.** El plano presentado no corresponde a lo solicitado. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Presentar**, el plano correspondiente.
4. En la pág. 80, **Punto # 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y Uso de Suelo.** El mapa presentado no corresponde a lo solicitado. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Presentar**, el mapa correspondiente.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: El polloyito, S.A.

EA/EG/nc

5. En los puntos 8.3, Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas; 8.6 identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que pueda generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases. 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1 Cronograma de ejecución y 9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental. Los impactos ambientales y socioeconómicos, se deben mantener constantes en cuanto a cantidad y secuencia, además se debe tener presente que, actividades, acciones o aspectos no se deben presentar como impactos ambientales, ni los impactos como riesgo ambiental. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente.

- a. **Aclarar y Presentar** la información en los **puntos 8.3, 8.4, 9.1, 9.1.1, y 9.1.2.** Manteniendo la secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la Nota Aclaratoria DRCH- AC- 1929-07-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 37 a 40 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.

- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

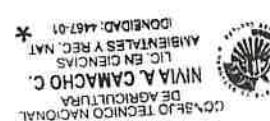
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, cuyo promotor es **EL POLLOYITO, S.A.**, representado legalmente por **SEIF KOTIECH**.

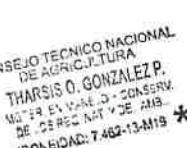

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora


ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2024
De 31 de julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**.

Que en ese orden de ideas, el día **dos (2) de julio de 2024**, la empresa **EL POLLOYITO, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 155748412, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, con número de pasaporte 016231733; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUILZOLA Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-015-2007** e **IRC-019-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA presentado, **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, proyecto consiste en una edificación de una sola planta, la cual estará dividida en secciones confortables para deleite de los comensales. Las áreas de operación serán: zona de caja y bebidas, área de preparación de insumos, área de cocción, bodega de materia prima, zona de pedidos, zona de retiros, comedor del personal, vestidor, sanitario del personal, sanitario del público, zona de mesas, área de aseo y área exterior. El área de construcción es de 953.51 m², incluyendo la amplia área de estacionamiento, dentro de un globo de terreno de 1,000.00 m². Para el tratamiento de las aguas residuales, se estará utilizando un moderno sistema de tratamiento por medio de fosa séptica y el suministro de agua potable, sería a través del IDAAN.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°10121, código de ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de finca de 1,000m², teniendo como Titular registrado a la señora Guilan Wu, con cédula E-8-78981 y se ubica en el Corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, según consta en el certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

Es importante mencionar, que la señora Guilan Wu, mantiene un Contrato de arrendamiento con el Señor Sief Kotiech, quien representa a **EL POLLOYITO, S.A.**, aunado a ello, la señora Guilan Wu autoriza al Señor Sief Kotiech, para la construcción del Restaurante El Pollo Yito.

De acuerdo a la información proporcionada en las respuestas a la nota DRCH-AC-1929-07-2024, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84), las cuales fueron verificadas por la Dirección de Informática Ambiental, la cual indica, que el polígono tiene una superficie de 1,010.604m² y se ubica en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	343653.33	934879.49
2	343649.98	934859.59
3	343600.28	934866.56
4	343602.92	934886.22

Ministerio de Ambiente
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2024
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: **El polloyito, S.A.**

EA/PG/nc

Fuente: Coordenadas descritas en las respuestas a la nota aclaratoria DRCH- AC-1929-07-2024.

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-053-2024**, del **9 de julio de 2024**, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 8 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de julio de 2024**, respondiendo que el punto número uno, se desplaza de las otras coordenadas, lo que impide que se forme el polígono.

Que el **día 10 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 11 de julio de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 054-2024**.

Que el **día 15 de julio de 2024**, se emite la Nota **DRCH- AC- 1929-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 17 de julio de 2024**.

Que el **día 24 de julio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1929-07-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la respuesta de la nota aclaratoria Nota **DRCH- AC- 1929-07-2024**, la cual se envió para verificación el **día 24 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 29 de julio de 2024**, resultando una superficie de **1,010.604- m²**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, cuyo promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Ministerio de Ambiente
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2024
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: El polloyito, S.A.

EA/PL/nc

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, a través de ésta Resolución, que aunque la superficie resultante de la verificación de coordenadas aportadas en la respuesta a la Nota **DRCH- AC- 1929-07-2024** y emitida por la Dirección de informática Ambiental (DIAM), es de **1,010.604m²**, la superficie aprobada para desarrollar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”**, será de **1,000 m²**, siendo esa la superficie del inmueble, según consta en el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá.

Artículo 10. NOTIFICAR a **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al promotor **EL POLLOYITO, S.A.**, representada legalmente por **SIEF KOTIECH**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día treinta y uno (31)**, del mes de **julio**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ministerio de Ambiente
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2024
Proyecto: Construcción del Restaurante El Pollo Yito
Promotor: El polloyito, S.A.

EA/NG/nc


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7/62-13-M19 *

MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EL POLLOYITO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,000 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2024, DE 31 de julio DE 2024.

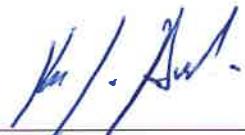
Recibido por:

EBEKIO E. AVEGU 12010

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-141-1044

Cédula


Firma

5/9/2024.

Fecha

PF

NOTIFICACION POR ESCRITO



ERNESTO PONCE
DIRECTOR PROVINCIA DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por este medio, yo, **SIEF KOTIECH**, Varón, mayor de edad, de Nacionalidad Siria, portador de Pasaporte Número 016231733, vecino de la ciudad, de David, Provincia de Chiriquí, en calidad de representante legal de la empresa **ELPOLLOYITO S.A.** inscrita en el **Folio N°155748412**, desde el Martes 28 de febrero 2024, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° DRCH-1A-047-2024, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **CONSTRUCCION DEL RESTAURANTE EL POLLO YITO**, a desarrollarse en el Corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64504542, queda facultado para retirar la Resolucion N° DRCH-1A-047-2024 referente a la notificación por escrito.

Lilay Louai

016231733



SIEF KOTIECH
Pasaporte Número 016231733
Representante Legal
ELPOLLOYITO S.A.



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



